



RESOLUCION No. 0867

(Diecinueve (19) de Septiembre de Dos Mil Diecisiete (2017))

Por medio de la cual se modifica y actualiza la Resolución 532 del 20 de junio de 2012, a través de la cual se crea y conforma el Comité de Farmacia y Terapéutica.

El Gerente del Sanatorio de Contratación E.S.E. En uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial las que le confiere el decreto 1289 de 1994, decreto 657 de abril 21 de 2007 expedido por el ministerio de la protección social y acta de posesión de fecha mayo 3 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Sanatorio de Contratación E.S.E. es una Entidad pública descentralizada del orden Nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud, transformada en E.S.E. mediante decreto 1289 DE 1994, adscrita al Ministerio de salud y protección social mediante decreto 4107 de 2011.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 49 dispone que la Atención en Salud y el Saneamiento Ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Que se debe dar cumplimiento a las normas y disposiciones legales establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Sistema Gestión de Calidad, especialmente el art. 22 del decreto 2200 del 28 de junio de 2005 y el artículo 1 de la resolución 3797 de 2004, en cuanto a la organización y funcionamiento del Comité de Farmacia y Terapéutica., según lo estipulado en la estructura organiza y funcional de la organización.

Que el decreto 1876 de 1994, señala como funciones del Gerente de la Empresa Social del Estado las de dirigir, coordinar, supervisar y controlar los procesos que garanticen el cumplimiento de la misión de la empresa, realizar la gestión, ordenar los gastos, dictar los actos entre otras.

Que de acuerdo al artículo 22 del decreto 2200 de 2005 por el cual se reglamenta el servicio farmacéutico y se dictan otras disposiciones, Todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud deberán tener en funcionamiento el comité de Farmacia y Terapéutica.

Que el Decreto 1011 de 2006 “Establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud.”

Que la Resolución 4002 de 2007 “Por la cual se adopta el Manual de Requisitos de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento para Dispositivos Médicos”

Decreto 1030 de 2007 “Por el cual se expide el Reglamento Técnico sobre los requisitos que deben cumplir los dispositivos médicos sobre medida para la salud visual y ocular y los establecimientos en los que se elaboren y comercialicen dichos insumos y se dictan otras disposiciones”

El Decreto 4725 del 26 de diciembre de 2005, “Por el cual se reglamenta el régimen de registros sanitarios, permisos de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano”.

La Resolución 1043 del 03 de abril de 2006, “Por la cual se establecen las condiciones que deben cumplir los Prestadores de Servicios de Salud para habilitar sus servicios e implementar el componente de auditoria para el mejoramiento de la calidad de la atención y se dictan otras disposiciones”

SANATORIO DE CONTRATACIÓN ESE

Calle 3 No. 2-72 Contratación (Santander) Código Postal: 683071

Teléfono: (097) 7 171200/110, Conmutador (097) 7 171365

E-mail: gerencia@sanatoriocontratacion.gov.co www.sanatoriocontratacion.gov.co

AD



Que la Resolución 4816 de 2008 "Reglamenta el Programa Nacional de Tecnología y Vigilancia".

Que la resolución 2564 de 2008 reglamenta la prescripción de algunos medicamentos de control especial por parte de los profesionales de la salud en odontología y se modifican los anexos técnicos números 8 y 8A de la Resolución 1478 de 2006

Que el acto administrativo anteriormente referenciado requiere de modificaciones sustanciales que representan un cambio de su contenido para ajustarse completamente a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y la protección Social, resultando pertinente su derogación.

RESUELVE:

ARTICULO 1°. DEFINICION: El Comité de Farmacia y Terapéutica es un grupo interdisciplinario que participa en el asesoramiento, consulta, coordinación e información relacionada con los medicamentos y Dispositivos médicos en el hospital y es la línea organizativa de la comunicación entre el equipo Médico y el área de Farmacia.

ARTICULO 2: OBJETO. El Comité de Farmacia y Terapéutica tiene como objeto asesorar al equipo de dirección, del Sanatorio de Contratación ESE en la formulación e implementación de las políticas relacionadas con la selección, prescripción, dispensación, administración y uso racional de los medicamentos y dispositivos médicos.

ARTÍCULO 3: INTEGRANTES DEL COMITÉ DE FARMACIA Y TERAPEUTICA: El comité de farmacia y terapéutica del Sanatorio de Contratación ESE, se integra de la siguiente manera:

1. Gerente o su delegado quien lo presidirá.
2. El Asesor y/o el jefe de Calidad
3. El Coordinador Médico
4. Profesional de Laboratorio Clínico
5. El Profesional de Odontología
6. El Profesional de Enfermería de planta
7. El Jefe de Farmacia
8. El Jefe de Recurso Almacén,
9. El Jefe de Rayos X y/o Apoyo Diagnostico
10. El Profesional de Fisioterapia
11. El Jefe de Mantenimiento
12. El Jefe de Recursos Físicos
13. El Líder del programa de seguridad del paciente

ARTICULO 4. FUNCIONES DEL COMITÉ: El Comité de Farmacia y Terapéutica se reúne periódicamente. Entre sus funciones están las siguientes:

1. Seleccionar los medicamentos que se van a utilizar en el Sanatorio de Contratación ESE, incluidos radiofármacos, con criterios de calidad, eficacia, seguridad, coste y necesidad.
2. Formular las políticas sobre medicamentos y dispositivos médicos en la Institución Prestadora de Servicios de Salud en relación con la prescripción, dispensación, administración, sistemas de distribución, uso y control, y establecer los mecanismos de implementación y vigilancia de las mismas.
3. Recomendar la solicitud de inclusión y/o exclusión de medicamentos en el Manual de Medicamentos y Terapéutica Institucional, así como en el del Sistema General de Seguridad Social en Salud ante el organismo competente.
4. Conceptuar sobre las guías de manejo para el tratamiento de las patologías más Frecuentes en la Institución.
5. Coordinar con el Comité de Infecciones y el COVE del Sanatorio de Contratación ESE, el impacto, seguimiento y evaluación de los perfiles epidemiológicos



institucionales y la eficacia de la terapia farmacológica instaurada en los casos especiales.

6. Analizar los datos enviados por el servicio farmacéutico sobre la sospecha de la Existencia de eventos adversos o cualquier otro problema relacionado con los Medicamentos e informar los resultados al médico tratante, al paciente, al personal de salud, administradoras y a las autoridades correspondientes.

7. El análisis y presentación de informes relacionados con los procesos generales y especiales propias del servicio farmacéutico, incluyendo la atención farmacéutica y fármaco vigilancia.

ARTICULO 5. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ.

1. Hacer cumplir la reglamentación legal vigente en lo referente al manejo y Funciones del comité.

2. Velar por el cumplimiento de las reuniones del comité.

3. Liderar y orientar las sesiones del comité en forma moderada y amable, asegurando la participación de cada uno de los integrantes en forma dinámica, eficiente y organizada.

4. Firmar junto con el Secretario del Comité las actas

5. Asignar las funciones de los integrantes del Comité.

ARTICULO 6. FUNCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ.

1. Según programación mensual notificara mediante comunicación escrita y/o mediante un medio electrónico (correo, mensaje, whatsapp, etc.) y/o llamada telefónica la fecha, hora, lugar y agenda para realizar el comité, al menos con tres (3) días hábiles de anticipación. En el caso de citarse a sesión extraordinaria se debe hacer con al menos un (1) día de anticipación.

2. Enviar el borrador del acta una vez transcrita a todos los integrantes del comité para su revisión, y asegurarse que todos respondan, si no hay consideraciones deben responder que no tiene ninguna observación y si hay alguna observación o considera que debe quedar en el acta algo debe realizarla por correo en la opción "responder a todos".

3. Hacer las correcciones al acta que los integrantes del comité sugieran y antes de someterla a aprobación se debe aclarar cuál fue la corrección y quien la hizo.

4. Verificar el Quorum de los integrantes del Comité a las reuniones programadas.

5. Someter aprobación todas las actas

6. Realizar en coordinación con el Presidente del Comité, el seguimiento a las decisiones, compromisos aprobados y asignados al comité.

7. Presente los informes, pronunciamientos, conclusiones y recomendaciones que le corresponda, para la toma de decisiones respectivas.

ARTICULO 7.: REUNIONES. El Comité de Farmacia y Terapéutica deberá reunirse como mínimo una (1) vez al mes, previa convocatoria del Secretario Técnico del Comité.

PARAGRAFO 1: El presidente de este Comité será el Gerente y/o su delegado.

PARAGRAFO 2: Actuara como Secretario Técnico del Comité el Jefe del Área de Farmacia y/o Regente de Farmacia.

ARTÍCULO 8: INVITADOS: Se podrá invitar a quienes el Comité considere pertinente

ARTICULO 9. SESIONES: Las sesiones serán de dos clases:

1. **ORDINARIAS:** Son aquellas que se desarrollan según el artículo séptimo de esta resolución.

HA



2. **EXTRAORDINARIAS:** Son aquellas que se efectúan fuera de lo estipulado en el artículo séptimo y es para tratar asuntos de urgencia o gravedad, que no permiten esperar su estudio y consideración en reunión ordinaria, no habrá lectura del acta anterior.

ARTICULO 9. LUGAR DE REUNIÓN: El lugar de reunión será en la Sala de Juntas de la Gerencia del Sanatorio de Contratación ESE, aunque podrá sesionar en lugares Diferentes los cuales serán establecidos en la citación de las sesiones.

ARTÍCULO 10: QUORUM: habrá quorum de liberatorio del Comité de Farmacia y Terapéutica, con la presencia de la mitad más uno de los integrantes. Las decisiones se tomarán por mayoría simple de los asistentes.

ARTICULO 11. RESERVA DE LOS ASUNTOS TRATADOS: Los miembros del comité, las comisiones invitadas y las demás personas presentes en la sesión deberán guardar discreción sobre los asuntos que sean tratados en dichas sesiones.

ARTICULO 12. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Contratación Santander, a los Diecinueve (19) días del mes de septiembre de Dos Mil Diecisiete (2017).

MIGUEL ANGEL JIMENEZ ESCOBAR
Gerente Sanatorio de Contratación, E.S.E.

Proyecto: Estrella Rodríguez Pereira/Calidad
Revisó y aprobó: MAJE